CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. MC-CD-082-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER** NIT. 891.801.363.9 **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA** C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	**PEDRO EDGAR FORERO PEÑA** C.C 7.304.882 de Chiquinquirá (Boyacá)
SUPERVISOR:	**DIANA FLORIAN BENITEZ** **TESORERA MUNICIPAL**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS.**
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber, **FELKIN IVÁN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecino y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá D.C., elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre de 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha 01 de enero de 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O MUNICIPIO** y **PEDRO EDGAR FORERO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía No 7.304.882 de Chiquinquirá (Boyacá), obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio de Coper Boyacá es "*El municipio de Coper es la entidad territorial fundamental del Estado, encargada de prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente, administrar los recursos naturales, físicos, humanos y financieros con eficiencia, construyendo las obras que demanda un municipio fuente de trabajo y Paz, cuya finalidad es la participación activa de la comunidad para mejorar la calidad de vida*

de sus habitantes, fundamentado en el trabajo y la transparencia de su gestión" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad. II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios PROFESIONALES para desarrollar actividades calificadas, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III.) Que el contratista seleccionado es una persona Natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato, según hoja de vida que presenta en la propuesta. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría de Planeación actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contratante:** es el **MUNICIPIO DE COPER BOYACA**. **Contratista: PEDRO EDGAR FORERO PEÑA** identificada con la cédula de ciudadanía 7.304.882 de Chiquinquirá (Boyacá). **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS"**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

1. Ejecutar el trabajo en campo de inspección ocular y registro fotográfico de revisión detallada de los bienes muebles objeto de avalúo y de baja.

2. Desarrollo del avalúo tomando en cuenta las metodologías vigentes para bienes maquinaria y equipo.

3. Entrega de avalúo debidamente firmado y avalado por el RAA (Registro abierto de avaluadores)

4. Entrega de avalúos individualizados, con identificación, estado técnico, metodología de valoración y valor comercial o de aprovechamiento de cada bien.

5. Las demás que sean designadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

ELEMENTOS OBJETO DE AVALÚO

Maquinaria:

- 1 motoniveladora fiatllis modelo 2004
- 1 retroexcavadora case modelo 2010
- 1 retroexcavadora new holland modelo 2004
- 1 retroexcavadora jhon Deere modelo 1990
- 1 volqueta Chevrolet C70 modelo 85
- 1 campero samurái 84
- 1 turbo Chevrolet nkr modelo 2004
- Relación de manera general lo de computadores y los otros bienes que hay que dar de baja

PARAGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE.** La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará el 100% del valor del mismo, en un único pago. Este pago se realizará previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe del periodo a cancelar por parte del contratista y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y parafiscales si es del caso). Para el último pago se requerirá de la suscripción del acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita entre el contratista y el supervisor. El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los honorarios serán consignados en la **Cuenta de Ahorros. No. 705068088 de AV VILLAS.** En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007), el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA AUTORIZA EL MUNICIPIO DE COPER,** para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE COPER-BOYACA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito; una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, así como con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato, si es el caso. 9.2.

Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9.4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.5. Atender las peticiones y/o consultar que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9.6. Asistir y participar en los comités, reunión, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9.7. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos PROFESIONALES por parte del contratista, en cuanto le corresponda, presentar los respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en especial del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 9.8. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.9. Participar de aquellas actividades inherentes al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Decreto 1499 de 2017 en el Municipio de Coper. 9.10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000) 9.11. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 9.13. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9.14. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9.15. El contratista deberá presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en los plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento. 9.16. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.17. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.18. Mantener la reservar profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto el contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 9.19. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9.20. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 9.21. Las demás que se requieren de

acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos de acuerdo con condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** EL MUNICIPIO DE COPER es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE COPER en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE C0PER** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE COPER cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE COPER, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE COPER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del

Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Teniendo en cuenta la justificación y análisis realizada en el estudio previo el Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE COPER y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE COPER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE COPER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE COPER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE COPER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener INDEMNE al MUNICIPIO DE COPER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNE al MUNICIPIO DE COPER por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión,

Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER	**PEDRO EDGAR FORERO PEÑA**
Dirección: Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** (098)8024901-8024917 **Email:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**Dirección:** Crr 9 # 15-29 Chiquinquirá **Tel.:** 3107313019 **Email:** pedroforeroavaluos@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE COPER, designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista. La supervisión estará a cargo de la **TESORERIA MUNICIPAL DE COPER** o quien haga sus veces, y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato., quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento y calidad del objeto del contrato, velar por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias incluida la suscripción de las actas. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 25.1 Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 25.2 Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 25.3 Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 25.4Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 25.5 Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 25.6 Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 25.7 Levantar y firmar las actas respectivas. 25.7 Informar oportunamente al Municipio, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 25.8 Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 25.9 Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 25.10 25.11Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 25.12 Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 25.13Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al

sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA 27– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 27.1 Firma de las partes del contrato 27.2 Acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral 27.3 Registro Presupuestal 27.4 Nombramiento del Supervisor / Interventor 27.5 Elaboración y firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO DE COPER** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100044 del 21 de octubre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026100044	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.02.02.009.39	SGP Libre Inversión Prop. Gral / Garantizar anualmente los procesos profesionales y de apoyo a la gestión.	$2.642.224,00
		2.1.2.02.02.008.19	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/R.B. Recursos Propios/	$4.357.776,00
TOTAL				**$7.000.000,00**

CLÁUSULA 29 – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL. El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 31 – VEEDURÍA CIUDADANA.** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 32 – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, sin subordinación, con plena autonomía técnica y administrativa, debiendo cumplir con todos

los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA 33 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE COPER y el domicilio contractual es el mismo Municipio. **CLÁUSULA 34 – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MUNICIPIO DE COPER, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 35 – FIRMA ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA

ORIGINAL FIRMADO
DOC. FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO EDGAR FORERO PEÑA
Contratista

ELABORÓ: PEDRO EDGAR FORERO PEÑA – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION